



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°17227-2023 de fecha 01 de Diciembre de 2023, el administrado Franklin Juárez Zeta, en calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tejedores, solicita se reconozca a la Nueva Junta Directiva del CODELO del Centro Poblado Carrizalillo-Zona Tejedores del Distrito de Tambogrande; Informe N°438-2023-MDT-SGPV, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal; Informe N°579-2023-MDT-GDS, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo social; Informe Legal N°012-2024-MDT-OGAJ, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído SIN de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 117° de la Ley citada, se promueven los Comités de Gestión, “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Los comités de gestión a que se refiere este artículo de la LOM tienen una connotación distinta, se crean para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, debiendo precisarse en la resolución municipal que los reconocen los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 113 de la L.O.M regula el ejercicio del Derecho de Participación, y señala que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión”;

Que, mediante Expediente Administrativo N°17227-2023 de fecha 01 de Diciembre de 2023, el administrado Franklin Juárez Zeta, en calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tejedores, solicita se reconozca a la Nueva Junta Directiva del CODELO del Centro Poblado Carrizalillo-Zona Tejedores del Distrito de Tambogrande, solicita el RECONOCIMIENTO de la nueva junta directiva del CODELO, la misma que fue elegida mediante Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2023, en concordancia con lo estipulado en la ordenanza municipal N° 013-2021-MDT-CM, para lo cual adjunta copia del acta de elección de la nueva junta directiva debidamente refrendada por los asistentes y copia de DNI'S de sus directivos;

Que, mediante Informe N°438-2023-MDT-SGPV, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Participación Vecinal, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que emita informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de Enero del 2024.

técnico respecto a la procedencia del reconocimiento, teniéndose en cuenta los plazos establecidos en la ordenanza municipal N° 013-2021-MDT-CM, para la emisión del acto resolutivo;

Que con Informe N°579-2023-MDT-GDS, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo social remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal para reconocimiento de junta directiva del CODELO del Centro Poblado Carrizalillo-Zona Tejedores del Distrito de Tambogrande;

Que, mediante Informe Legal N°012-2024-MDT-OGAJ, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza su opinión legal y CONCLUYE que visto el Informe N°438-2023-MDT-SGPV, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N°579-2023-MDT-GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, OPINA se declare procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del comité de Desarrollo Local (CODELO) del Centro Poblado Carrizalillo-Zona Tejedores del Distrito de Tambogrande, por el periodo de 02 años, desde la emisión del acto resolutivo, por cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales acotadas, conforme al cuadro contenido en el Informe N°438-2023-MDT-SGPV;

Que, respecto de la validez de los actos administrativos, el artículo 8° del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: “El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo “inválido” sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes prevista por el artículo 10 de la Ley;

Que, con Provedo SIN de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL (CODELO) DEL CENTRO POBLADO CARRIZALILLO-ZONA TEJEDORES DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, para el periodo de 02 años, desde la emisión del acto resolutivo, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO SINCHI ROCA – ZONA VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	MANFREDO SÁNCHEZ GÓMEZ	02608428
VICE PRESIDENTE (A)	DEYVIS PATIÑO CALLE	03649838
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	LUCINDA SÁNCHEZ CASTILLO	40790686
SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTO	RIGOBERTO PEÑA ALMESTAR	02833002
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO HUMANO	DEYVIS CRISTHOFFER PATIÑO PEÑA	77539706
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO ECONÓMICO	TATIANA JAJAIRA SÁNCHEZ RIVERA	76740336





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho”.



Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de Enero del 2024.

SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO AMBIENTAL	JULIO CÉSAR MEZA PATIÑO	73945044
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO INSTITUCIONAL	MICHAEL STEVEN PATIÑO PEÑA	77569388
SECRETARIA TÉCNICA EJE ESTRATÉGICO DESARROLLO SEGURIDAD CIUDADANA	CARLOS VEGA SÁNCHEZ	02751310
FISCAL	RAMÓN EDUARDO VEGA GARCÍA	43196178
VOCAL	MARLENI CASTILLO VILLEGAS	41742295

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO, cualquier resolución de alcaldía que se contraponga al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la sub Gerencia de Participación Vecinal, la inscripción en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la sub Gerencia de Participación Vecinal de notificar al administrado y remitir el cargo del mismo a la secretaria general dentro del plazo de cinco días hábiles.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA